

Rev. julio de 2024

Orden de Protección Definitiva

Orden Modificada ___ (Rev. julio de 2024)

Causa Núm.

Tribunal de Circ.

Condado: , AR

Solicitante o Demandante

Nombre(s)

Apellido(s)

Fecha de Nac. de Solicitante (mes/día/año)

Raza

Sexo

Niños menores de edad protegidos según esta orden:

_____ Fecha de Nac.

_____ Fecha de Nac.

_____ Fecha de Nac.

_____ Fecha de Nac.

Versus

El/La Demandado(a)

Nombre(s)

Apellido(s)

Dirección: _____

Dirección del trabajo: _____

PRECAUCIÓN: El/La Demandado(a) posee un arma de fuego

El/La Demandado(a) tiene historial de violencia extrema

Esta Orden está en vigor hasta:

Según la ley federal, esta Orden se hará cumplir por todo agente del orden público en todo los estados, territorios, distritos y zonas indígenas, sin tener en cuenta si esta Orden de Protección esté registrada con la autoridad local.

Datos del/de la Demandado(a)

Sexo	Raza	Fecha de Nac. mes/día/año	Estatura	Peso

Ojos	Cabello	Núm. de Seguro Social
Núm. de Teléfono		Núm. Licencia de Conducir u otro Núm. de Identif.

Rasgos distintivos: _____

_____ DR - _____ - _____

Tipo de relación: Cónyuge Actual o Excónyuge Tenemos un(a) hijo(a)/hijos juntos
 Vivimos juntos Estamos o estábamos saliendo juntos Otra relación (Proporcione más detalles) _____

POR LA PRESENTE EL/LA JUEZ DETERMINA Y ORDENA:

- Que tiene autoridad competente sobre las partes y el asunto pendiente, y que a el/a la Demandado(a) se le ha dado la debida notificación y oportunidad de tener una audiencia.
- Que la(s) victima(s) está(n) en peligro real e inminente de sufrir abuso doméstico.
- Que el/la Demandado(a) representa una amenaza real para la seguridad física de una persona nombrada en la orden de protección, ya sea por ser un familiar o integrante del hogar, un/una hijo(a) de la familia, o un/una hijo(a) de un integrante del hogar, o un/una hijo(a) del/de la Demandado(a) o de alguien sujeto a la orden judicial, por lo cual,
- por la presente, se concede la Orden de Protección de conformidad a las condiciones aquí indicadas.

Al/ A la Demandado(a) se le ordena comparecer en el Tribunal el día _____ de _____ de 20 _____.

- El/La Demandante compareció pro se [sin representación]. _____
- El/La Demandante tenía un(a) abogado(a). _____
- El/La Demandado(a) compareció pro se [sin representación]. _____
- El/La Demandado(a) tenía un(a) abogado(a). _____
- El/La Demandado(a) no compareció a pesar de la debida notificación. _____

Al/A la Demandado(a) se le prohíbe cometer delito alguno en contra de la(s) victima(s). Esto incluye, pero no se limita a: las acciones violentas o el Abuso Doméstico, según el código con comentarios de Ark. §9-15-103 (3); Acoso, según el código con comentarios de Ark. §5-71-208; Comunicaciones para hostigar o acosar, según el código con comentarios de Ark. §5-71-209; Acoso al Acecho, según el código con comentarios de Ark. §5-71-229; o Amenazas Aterrorizantes, según el código con comentarios de Ark. §5-13-301.

Al/A la Demandado(a) Se le prohíbe iniciar cualquier comunicación con la(s) victima(s). Esto incluye, pero no se limita a comunicaciones en persona, por teléfono, por medios electrónicos, orales, visuales, por escrito, o por video. El/La Demandado(a) tampoco podrá usar a terceros para comunicarse con la(s) victima(s), salvo por medio de un abogado o según lo autorice la ley o una orden judicial.

Al/A la Demandado(a) se le prohíbe estar en la vivienda del/de la Demandante y en los alrededores de la misma, a menos que aquí se le ordene de otro modo.

Dirección del/de la Demandante: _____

(o) La dirección del/de la Demandante no estará incluida en la notificación al/a la Demandando(a).

Al/A la Demandado(a) se le prohíbe estar en los lugares indicados a continuación:

_____ DR - _____ - _____

El lugar de trabajo del/ de la Demandante: _____

Escuela(s): _____

Otro (Especificar): _____

A _____ se le concede la custodia temporal del/de la hijo(a), de los/de las hijos(as) menor(es) hasta que venza esta orden o hasta que se emitan órdenes futuras en un tribunal con autoridad competente sobre las partes:

Nombres de los/las hijos(as): _____

Las visitas con el hijo/la hija o los hijos/hijas se llevarán a cabo de la siguiente manera: _____

A _____ se le ordena pagar la manutención de menores a _____ por medio de:

Circuit Clerk’s Office [La Oficina del Secretario Judicial de Circuito]

Child Support Clearinghouse [La Oficina Central de Pagos de la Manutención de Menores]

En montos de \$ _____ al _____, más cualquier cuota administrativa pertinente a estos montos a dar inicio en _____. Esta cantidad se ha obtenido de la Tabla de Cálculos de la Manutención de menores, según el ingreso de _____ por _____ de la persona que debe realizar los pagos.

Este monto es distinto del que la Tabla de Cálculos de la Manutención de menores muestra: Sí No

(Si el monto es distinto al de la Tabla, agregue la justificación a continuación, en la sección de “Otras Órdenes”).

A _____ se le ordena pagar la pensión alimenticia en montos de \$ _____ por _____, a dar inicio en _____. Los pagos de la pensión alimenticia terminarán en _____.
La forma de realizar los pagos será: _____

Nota: Como todas las Órdenes de Protección tienen una fecha de vencimiento, asuntos futuros relacionados con la Manutención de Menores, la Pensión Alimenticia y el Régimen Normativo de Visitas deberán manejarse a través de otro caso de lo Familiar (p. ej. divorcio, paternidad, o a través de la Oficina de Cumplimiento de los pagos de la Manutención de Menores).

_____ DR - _____ - _____

Se le ordena a cualquier agente del orden público con autoridad competente a ayudar al/a la Demandante a tomar posesión de su vivienda, y/o de otro modo ayudar a llevar a cabo la Orden de Protección.

Se le ordena a un agente del orden público con autoridad competente a realizar la diligencia de notificación de la Orden de Protección con el/la Demandado(a).

Se le ordena a un agente del orden público con autoridad competente a ayudar al/a la Demandante a obtener sus efectos personales de la vivienda luego que este(a) haga una solicitud adecuada y oportuna.

Se le ordena a un agente del orden público con autoridad competente a ayudar al/a la Demandado(a) a obtener sus efectos personales de la vivienda luego que este(a) haga una solicitud adecuada y oportuna.

Otras Órdenes: _____

Por la presente se le impone al/a la Demandado(a) una cuota adicional de veinticinco dólares (\$25.00) que deberán pagarse a través de Circuit Clerk’s Office (La Oficina del Secretario Judicial de Circuito). El Secretario Judicial de Circuito remitirá dicha cuota a la Unidad para los Fondos de la Administración de Justicia en el Departamento de Finanzas y Administración para su depósito como ingresos especiales para el Fondo para el Refugio de Personas que han Experimentado Violencia Doméstica.

El/La Demandante y/o los menores de edad bajo el cuidado del/de la Demandante son los principales usuarios, pero no el/los titulare(s) de la cuenta de los siguientes números de teléfonos celulares: _____

Al/A la Demandado(a) se le prohíbe cerrar la(s) cuenta(s) de servicios vinculada(s) a este/estos número(s) de teléfono(s) celular(es). En la presente, se añadirá una orden para la transferencia de la responsabilidad de facturación y los derechos sobre el/los número(s) de teléfono(s) celular(es).

Si las partes (u otras personas mencionadas en la presente) están sujetas a la autoridad competente de otro(a) Juez (por ejemplo, mediante un divorcio o una acción para la determinación de la paternidad), una vez se realice la debida notificación y se les haya dado la oportunidad de tener una audiencia, dicho(a) Juez podrá modificar las condiciones de esta Orden, según corresponda.

SE ORDENA, en este día _____ de _____ de 20____.

JUEZ DE CIRCUITO/JUEZ DE DISTRITO

_____ DR - _____ - _____

ADVERTENCIA AL/A LA DEMANDADO(A)

- 1) Quebrantar una orden de protección es un delito menor, Clase A, que conlleva un castigo máximo de un (1) año de reclusión en la cárcel del condado o una multa de hasta dos mil quinientos dólares (\$2,500), o ambos.
- 2) Una condena por haber quebrantado una orden de protección, según esta sección, dentro de un plazo de cinco (5) años de una condena anterior por quebrantar una orden de protección es un delito grave, clase D, que conlleva un castigo máximo de seis (6) años de prisión o una multa de hasta diez mil dólares (\$10,000) o ambos.
- 3) Es ilegal para una pareja íntima, quien está sujeto(a) a una orden de protección o para un individuo condenado por un delito menor de violencia doméstica, enviar, transportar o poseer un arma de fuego o municiones, según el código estadounidense 18 §922(g)(8) y (9) tal y como ha estado en vigencia desde el 1 de enero de 2019.
- 4) A una persona, a quien se le considera como la parte demandada o quien se encuentra sujeto(a) a una orden judicial, se le prohíbe acosar, acosar al acecho, o amenazar a una persona nombrada en una orden de protección como un miembro de la familia o integrante del hogar, a un/una hijo(a) de la familia, o a un/una hijo(a) de un integrante del hogar, o a un/una hijo(a) del/de la Demandado(a) o el/la hijo(a) de alguien sujeto a la orden judicial.
- 5) A una persona, a quien se le considera como la parte demandada o quien se encuentra sujeto(a) a una orden judicial tiene prohibido involucrarse en cualquier conducta que haga que una persona nombrada en una orden de protección como un miembro de la familia o integrante del hogar, un/una hijo(a) de la familia, o un/una hijo(a) de un integrante del hogar, o un/una hijo(a) del/de la Demandado(a) o el/la hijo(a) de alguien sujeto a la orden judicial sienta temor, razonablemente hablando, de sufrir lesiones corporales.
- 6) A una persona, a quien se le considera como la parte demandada, se le prohíbe utilizar, intentar utilizar o amenazar con utilizar la fuerza física contra la persona nombrada en la orden de protección como un miembro de la familia o integrante del hogar, un/una hijo(a) de la familia, o un/una hijo(a) de un integrante del hogar, o un/una hijo(a) del/de la Demandado(a) o de alguien sujeto a la orden judicial, si es que, se pueda esperar razonablemente que le(s) cause lesiones corporales.
- 7) Además, cruzar los límites de un estado, de un territorio, o de una zona indígena para quebrantar esta Orden podría traer como resultado la reclusión a nivel federal, de conformidad con el código estadounidense 18 §2262.

_____DR - _____ - _____

AVISO A LAS AUTORIDADES DEL ORDEN PÚBLICO

-Si sucede que un agente del orden público tiene motivo fundado para creer que el/la Demandado(a) mencionado(a) en esta Orden ha quebrantado la misma y lo ha verificado, el agente sin poseer una orden de arresto podría arrestar al infractor, ya sea que este haya cometido la infracción en o fuera de la presencia del agente. Véase el código con comentarios de Ark. §9- 15-207(f).

-Un agente del orden público NO ARRESTARÁ al/a la Demandante por quebrantar una Orden de Protección emitida en contra el/la Demandado. Ver A.C.A. §9-15-207(e)

-Esta Orden de Protección se hará cumplir en todos los condados de este estado por cualquier Juez o agente del orden público. Véase el código con comentarios de Ark. §9- 15-207(g).

-Esta Orden tiene la validez y eficacia para tomarse en cuenta de buena fe en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos. Véase Código Estadounidense 18 §2265.

COMPROBANTE DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Núm. de causa _____ Cita judicial: _____

DILIGENCIADO: Fecha _____ Hora: _____ Lugar: _____

Intentos realizados: Mencione únicamente la fecha y hora.

1) _____ 2) _____ 3) _____

 Quien recibió la notificación (Nombre completo en letra de molde) Modo de entrega

 Quien realizó la notificación (Nombre completo en letra de molde) Título Núm. de Placa

DECLARACIÓN DEL NOTIFICADOR

Declaro, so pena de perjurio según las leyes del Estado de Arkansas que la Petición para la Orden de Protección, La Orden Ex Parte y la información contenida en el comprobante de la diligencia de notificación es fiel y correcta.

Se realizó el: _____
Fecha Firma del Notificador

 Dirección del Notificador

_____ DR - _____ - _____